

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

ORDENANZA N° 4099/89.-

V I S T O:

El expediente N° 009-K-89, curulado: "MAZZO / VICENTE, solicita aprobación planes"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente visto, se agregó nota de fecha 08 de Noviembre de 1988, mediante la cual el señor Arquitecto VICENTE MAZZO, solicita la aprobación / de los planes, Expediente Municipal N° 4120, letra H del 8 de / noviembre de 1988, por medio de excepción, ya que se excede del factor de ocupación total que según zona R2 es de mts. 100 y lo / utilizado es de POT 95, fundamentando dicho pedido, ya que utilizó una parte del terreno para la construcción de un estadio Galería de Arte, con el fin de promover las artes visuales, con / entrada libre para la comunidad y para realizar exposiciones de artistas de la región, incluso a nivel Nacional e Internacional, agregando que también solicita la excepción del tipo de arquitectura que se construyó al ingreso de la Galería Arte,-

Que a fojas 3/5 se agregan los planes en cuestión.-

Que a fojas 6 se expide la Comisión Interna de Obras Públicas y dice:...Dictamina que en razón de los fundamentos expuestos debe autorizarse la aprobación por vía de excepción / de los planes de la obra que se ejecuta en la calle Celma N° 362/64, cuya nomenclatura catastral es 09-20-068-5996, propiedad del señor VICENTE MAZZO y señora. Por lo tanto deben ser elevadas las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a los efectos de adjuntar este expediente al expediente N° 4120-K-89 y establecer a través de la Secretaría de Obras Públicas la excepción al Código de edificación mediante el proyecto de Ordenanza correspondiente y su posterior remisión a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, lo que se cumplimenta mediante nota N° 1127 MOP-89,-

112-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén

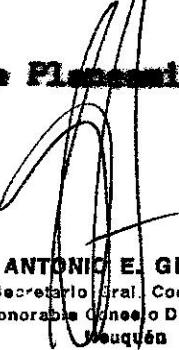
1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///2.-

Que a fejas 9/12 se expide la División Técnica de la Dirección de Obras Particulares y entre otras cosas / dice:...En la solicitud que obra a fejas 1, se ubica la construcción en zona equivocada. El lote es frontista a calle Colón, por lo que le corresponde la zona E2, según la Ordenanza 3333. Teniendo en cuenta las cotas indicadas en los planos presentados a fejas 3 y 4 la superficie edificada es superior a / la declarada. Del pliego de fejas 3 resulta: Sup. Planta Baja / uso galería de arte 53,70 m². Sup. Planta Baja uso vivienda // multifamiliar 67,95 m². Sup. Planta Alta vivienda multifamiliar 34,15 m². Total 205,70 m². Del pliego de fejas 4 resulta / Sup. Planta Baja uso galería de arte 53,24 m². Sup. Planta Baja uso vivienda multifamiliar 75,62 m². Sup. Planta Alta uso / vivienda multifamiliar 96,63 m². Total 225,49 m². Según las mencionadas superficies los factores de ocupación oscilan entre // las siguientes cifras: F.O.T. 0,97 a 1,06, F.O.S. a 0,82 (Se // consideran las 3 espacios de estacionamiento requerido). Estos porcentajes se encuentran en los valores estipulados para la / zona E2, puesto que el F.O.T. máximo es 1,5 y la ocupación del suelo depende de las normas de tejido por tratarse de un lote en esquina se pediría ocuparla totalmente...Se necesitan dos espacios para el uso de vivienda colectiva (1 módulo c/90 m²) y un espacio para el uso de galería de arte (1 módulo c/120 m²). Este requisito es impracticable de cumplirlo en el predio, de acuerdo al Código, ya que el espacio libre de edificación no lo permite...Cabe agregar que el Código de Edificación vigente en su artículo 44, Cap. IV, Sección B dispone la instancia de demolición para este tipo de instalaciones, actuaciones que se iniciaron por expediente 5762 P# 142 año 1988, del Tribunal Municipal de Falta. De otorgarse la excepción a esta construcción habría que considerar otros casos similares, ya que existe uno // con expediente en trámite, con el fin de su demolición, n° 6479 año 1987 del Tribunal Municipal de Falta y tener en cuenta -// otros que se basarían en este precedente y querrían obtener los privilegios que se le pudieran otorgar a este caso..-

Que a fejas 13 se expide la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano y dice:...Atento a que se /

///3.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///3.-

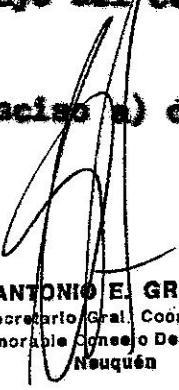
trata de un hecho consumado (obra sin permiso Municipal) y el / espacio necesario para el estacionamiento que la construcción / requiere es impracticable dentro de la parcela, se contempla la posibilidad de la excepción a dicho requisito. No hacer lugar a la excepción solicitada en referencia a la construcción de pilares de apoyo de la superficie cubierta fuera de la línea municipal invadiendo la vía pública, por lo que se deberá proceder a la demolición de los mismos, según el artículo 4º Capítulo IV, / Inc. B del Código de Edificación vigente.-

Que mediante nota N° 0169 D.E./89, el Departamento Ejecutivo, eleva todo lo actuado al Honorable Concejo Deliberante, compartiendo los informes de la División Técnica de la Dirección de Obras Particulares y Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 036/89 que dice: "Habiéndose analizado el Expediente de referencia, y al comprobarse, por parte de los // Áreas técnicas del Departamento Ejecutivo una serie de contradicciones con respecto al C.P.U., y a pesar de que este H.C.D. emitió opinión favorable en primera instancia, según dictamen N° 215/88 de la Comisión Interna de Obras Públicas folio N° 6, esta Comisión sugiere para dar por concluido este tema, y en / un todo de acuerdo con lo dictaminado, sancionar la Ordenanza respectiva, teniendo en cuenta los siguientes puntos a saber: a) Debido a que la obra está realizada (hecho consumado) no // exigirle el espacio requerido para estacionamiento por lo tanto se deberá exceptuarlo de dicho requisito. b) No hacer lugar al pedido de excepción, con respecto al pedido de la construcción de los pilares de apoyo de la superficie cubierta fuera / de la línea municipal, por lo que se deberá demoler, según Artículo 4º Capítulo IV Inciso "B" del Código de Edificación vigente"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 09, celebrada por el Cuerpo esa fecha 09 de Mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades,

///4.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///4.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE al señor VICENTE ROBERTO NAZZO del espacio requerido para estacionamiento en la propiedad ubicada en calle Colén 362/64 de la Ciudad de Neuquén, cuyos datos catastrales corresponden al Lote 11 Manzana 8 de la Chacra 115 y nomenclatura catastral N° 09-20-068-5996.-

ARTICULO 2º) NO HACER LUGAR al pedido de excepción con respecto a la construcción de los pilares de apoyo de / la superficie cubierta fuera de la línea municipal, por lo que deberá demoler, según lo establecido en el Artículo 4º) Capítulo IV inciso "B" del Código de Edificación vigente.-

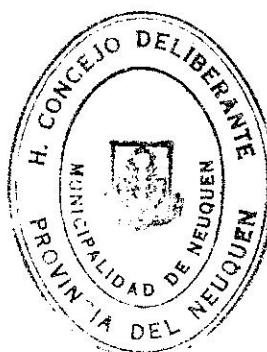
ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. N° 039-E-89).-----

ES COPIA:

1za.-

FDO: MENQUINEZ
ALVAREZ.-



ANTONIO R. GRANDE
Secretario-Sra. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén